

Expediente nº: 1581/2024

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario
Documento firmado por: Concejala de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y
Consumo del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Se pretende la apertura de la Escuela Infantil Municipal de Consuegra, al considerarse no solo como un servicio necesario para la realización de las acciones educativas en la primera etapa, sino también como un servicio de conciliación de vida laboral y familiar de las familias de la localidad, siendo necesaria, en primer lugar, la adecuación del Edificio destinado a ello.

La Escuela Infantil Municipal dispondrá de un total de 87 plazas distribuidas en seis aulas para niños y niñas en edades comprendidas entre 0 y 3 años, prestando el servicio para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral de la población local de Consuegra.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

La localidad de Consuegra ha identificado la necesidad urgente de mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar de sus habitantes. Este servicio ha detectado que la carencia de un centro adecuado para el cuidado infantil impide a las familias de la localidad disponer de un entorno educativo y de atención temprana para sus hijos de 0 a 3 años. En respuesta a esta necesidad, el Ayuntamiento de Consuegra ha decidido tomar medidas para proporcionar un servicio de guardería a través de la creación de una Escuela Infantil Municipal. Esta iniciativa tiene como objetivo ofrecer una solución concreta y efectiva que facilite a las familias de la localidad la conciliación, asegurando a la vez que los niños y niñas del municipio reciban la atención y el cuidado necesarios en sus primeros años de vida.

En línea con esta iniciativa, el Ayuntamiento de Consuegra ha solicitado la adhesión al Programa de Impulso a la Escolarización de 0-3 años, financiado por el Fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 21.I1) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Este programa tiene como objetivo apoyar y financiar la creación de nuevas plazas de educación infantil de titularidad pública para niños y



niñas de 0 a 3 años, con el fin de mejorar la accesibilidad y calidad de la educación temprana.

El 24 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Consuegra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes firmaron un convenio de colaboración relativo al Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Este convenio establece las obligaciones de cada parte para la creación de 87 nuevas plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, priorizando la atención a niños y niñas de 1 y 2 años. El convenio detalla que estas plazas serán creadas mediante la construcción, ampliación o adecuación de una escuela infantil, y su puesta en funcionamiento antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Por todo ello, se hace necesaria la prestación por parte de este Ayuntamiento del servicio de guardería a través de una Escuela Infantil Municipal teniendo que dotar al centro de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, siendo fundamental el suministro del equipamiento y mobiliario de la escuela.

La necesidad a contratar el suministro es el de poder utilizar el edificio, cuya rehabilitación se encuentra en fase de ejecución, conforme al uso docente-educativo pretendido, creando así nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil.

El mobiliario y equipamiento que se precisa para poder impartir un el primer ciclo de educación primaria en dicho centro, cuya necesidad se ha motivado previamente, justifica la necesidad de proceder a la contratación del mismo, dado que el Ayuntamiento no dispone de otra forma de acceder al amueblamiento y dotación de equipamiento de dicho centro que no sea la contratación del suministro del mismo.

b. Marco normativo

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, sobre contratos de concesión y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública – según las siglas LCSP-, regula en su artículo 159, las dos modalidades del procedimiento abierto simplificado, la primera de ellas, el procedimiento abierto simplificado y la segunda el procedimiento abierto supersimplificado, o también denominado simplificado abreviado.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020)

Igualmente será aplicable la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el



reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro de equipamiento y mobiliario para la escuela pública de primer ciclo de educación infantil del Ayuntamiento de Consuegra.

El edificio a amueblar y equipar se encuentra en el antiguo colegio público Miguel de Cervantes. El centro tiene por uso el de prestar el currículo educativo de primer ciclo de educación infantil a niñas y niños de 0 a 3 años, disponiendo de sus correspondientes dependencias, despacho, baño/vestuario accesible y distribuidor.

Para el equipamiento en el que se incluye lencería, menaje y vajilla, material de juego necesarios para el estímulo cognitivo y psicomotor, mobiliario de las distintas estancias, elementos de seguridad y suelo de seguridad.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

El requerimiento que vertebra las consideraciones técnicas es la consecución de una escuela segura para conseguir un espacio adaptado a las necesidades cognitivas, motrices y psicológicas de los niños, consiguiendo que se desarrollen de forma natural, sin interrupciones por secuelas derivadas de una falta de previsión, preservando su integridad física y psíquica, y donde los profesionales docentes y asistenciales puedan llevar a cabo su tarea: el desarrollo de los proyectos educativos y las actividades programadas.

Se busca primordialmente el cuidado de los siguientes aspectos:

1. Materiales no tóxicos: Todos los juguetes y materiales deben estar hechos de sustancias seguras y no tóxicas, evitando cualquier riesgo de envenenamiento o alergias.
2. Diseño seguro: Los productos deben estar diseñados sin bordes afilados, piezas pequeñas que puedan ser tragadas o elementos que puedan causar estrangulación.
3. Certificaciones: Es fundamental que los productos cuenten con certificaciones de seguridad que garantizan que han sido probados y cumplen con estándares específicos.
4. Resistencia y durabilidad: Los juguetes y muebles deben ser lo suficientemente resistentes para soportar el uso diario y no romperse fácilmente, lo que podría causar lesiones.



5. Mantenimiento y limpieza: Los productos deben ser fáciles de limpiar y desinfectar para mantener un ambiente higiénico y seguro.

El contrato incluye todas las tareas necesarias para el suministro del equipamiento y mobiliario, transporte, acceso al lugar, acopio, desembalaje, montaje, instalación y emplazamiento para que el equipamiento y mobiliario quede listo para su uso, incluyendo, si se precisasen, pequeños trabajos precisos para que los elementos suministrados queden en servicio.

Asimismo, el contrato incluye la limpieza y gestión de residuos y embalajes y restos de material (polvos, virutas de madera, etc.), debiendo quedar el mobiliario limpio de polvo y listo para su uso.

Todos los materiales deberán cumplir las normas de seguridad europeas vigentes, de seguridad mecánica, inflamabilidad, propiedades químicas, de seguridad eléctrica, electromagnética, etc.

Las especificaciones referentes a dimensiones, tolerancias, condiciones de seguridad, ensayos, etc. de todos los materiales se basarán en la legislación actual vigente, cumpliendo las normas UNE, EN, ISO, DIN, ASTM y cualquier otra que resulta de aplicación y se encuentre actualmente en vigor.

Asimismo, deberán incorporar la marca identificativa “CE”, en todos los productos que se vean afectados por dichas normas y a los que afecten las Directivas Comunitarias de aplicación vigentes.

Deberá ajustarse a la descripción existente los elementos recogidos en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ajustándose al detalle expresado en el citado anexo, aceptándose variaciones en las medidas cuando en el mismo figure el término aproximadamente o aprox.

Cada uno de los lotes se configuran por las características técnicas, calidad, uso y diseño homogéneo.

El mobiliario deberá cumplir una serie de características y diseño generales:

- Los muebles a suministrar dentro de cada lote deberán ser modelos dentro de una misma serie, para conseguir la máxima homogeneidad y armonización posible entre ellos.
- Las características dimensionales son en términos aproximados, se admitirán variaciones del $\pm 5\%$.
- Funcionalidad en las formas, de manera que potencie la creatividad y el descubrimiento. Debe presentar formas ergonómicas y medidas antropométricas para niñas y niños y personas adultas, según el caso.
- Calidad de los materiales y accesorios que se empleen.
- Durabilidad; el equipamiento debe perdurar y requerir poco mantenimiento.
- Seguridad; deberá cumplir la normativa vigente, permitiendo el uso fácil y autónomo sin peligro para las niñas y niños, así como para el personal educativo y de servicios.



- No presentarán elementos de sujeción con aristas cortantes. Se deberá evitar, en la medida de lo posible, que los herrajes sean vistos; no pudiendo suponer, en ningún caso, riesgo para las niñas y niños.

En caso de elementos destinados a uso de las niñas y niños, se deberán especificar para cada uno de ellos las instrucciones de uso y seguridad, así como las edades para los que están limitados, usos indebidos y toda la información que sea necesaria para su conveniente utilización.

Los juguetes y material de psicomotricidad, deberán estar sujetos a las siguientes características generales:

- Serán de constitución variada, tanto en el elemento base (plástico, madera, metal, tela, etc.) como en el colorido, tamaño y texturas.
- Deberán disponer de marcado CE y haber sido diseñados para niñas y niños de entre 0 y 3 años.
- Si los elementos didácticos se fabricasen en plásticos, los bordes accesibles no deben presentar rebabas que puedan causar heridas.
- El material didáctico no debe contener sustancias que impliquen algún riesgo para la salud de las niñas y los niños, ya sea en el elemento base como en cualquier recubrimiento o tratamiento superficial.
- Deberá procurarse la selección de los elementos didácticos teniendo en cuenta la calidad, que impliquen la durabilidad de los mismos, con elementos lavables, en su caso, que garantice su higiene.

5. Análisis Económico

a. Estudio de mercado

Se ha realizado un estudio de los precios por esta entidad, el cual se ha determinado recopilando las ofertas de varios proveedores teniendo en cuenta los precios habituales, elaborándose una valoración estimada del mismo comprensiva, en cualquier caso, de todos y cada uno de los conceptos que componen el «valor estimado» del contrato y que se encuentran recogidos en el artículo 101 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esto es, el importe total sin IVA en caso de contratos de obras, suministros y servicio.

b. Valor Estimado

Teniendo en cuenta el estudio de precios realizado, se ha determinado la valoración estimada y el coste de cubrir la necesidad del contrato de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a **61.584,57 €**.



c. Viabilidad

Hay que indicar que el contrato se va a financiar a través de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que ha otorgado la cantidad de 174.678,02 €, a través del Convenio firmado en fecha 24/04/2024, destinando tal cantidad a financiar los gastos de inversión para la creación de una escuela de educación infantil en el municipio de Consuegra.

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, en el ejercicio presupuestario presente las repercusiones y efectos económicos que genera el contrato propuesto no van a afectar a la sostenibilidad financiera pues existe crédito presupuestario hasta la finalización del ejercicio o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito.

Debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en la modificación presupuestaria tramitada según expediente 1094/2024 al efecto, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como ha informado la intervención en el expediente.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

En atención al valor estimado y a los criterios de valoración automáticos que se proponen, se considera que el procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP y en el artículo 51 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y ello, por tratarse de una licitación que se ajusta a las características establecidas en la LCSP sin que se produzca una



merma en la calidad de los suministros a contratar y atendiendo a que se trata de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 100.000 euros que se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El procedimiento podrá ser objeto de tramitación urgente pues es preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público para la apertura de la escuela de primer ciclo de educación infantil de Consuegra en el mes de septiembre de 2024 (Artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

b. Calificación del contrato

Se trata de un contrato de suministros relativo a la adquisición de todos los elementos necesarios para la puesta en marcha del servicio de la escuela de primer ciclo de educación infantil.

c. Análisis de ejecución por lotes

Se considera adecuada la división por lotes debido a que se quiere adquirir distintos tipos de equipamientos y mobiliario, cuyos proveedores habituales (para el tipo de equipamientos y mobiliarios que se contratan) pueden ofertar precios adecuados y suministrar de forma ágil todos los tipos de mobiliario y equipamiento que se precisan.

Lotes	Valor estimado	IVA	Presupuesto base
Lote 1	54060,77	11352,76	65413,53
Lote 2	17523,80	3680,00	21203,80

No se dispone de un número máximo de lotes al que se puede presentar cada licitador, de tal modo que todos los lotes establecidos podrían adjudicarse a un único contratista.

d. Duración

La duración del contrato será de diez días justificada en la imperiosa necesidad de dotar de los elementos necesarios a la escuela para el cumplimiento de sus fines para su apertura en el próximo curso escolar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

